

# Modifican la Norma de Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimos

El día de hoy entra en vigor la Resolución Directoral N.º 1008-2024 MGP/DICAPI mediante la cual modifican la Norma de Practicaje Marítimo y de los Prácticos Marítimos aprobada por Resolución Directoral N.º 1186-2016 MGP/DGCG (“Norma de Practicaje”).

- Se han unificado las zonas de practicaje ZPM1 (Terminal Marítimo de Talara - Muelle de Carga Líquida) y ZPM1A (Muelle Híbrido MU2 - PETROPERU) en un solo espacio de practicaje denominado ZPM1.
- Para la revalidación de la licencia del práctico marítimo se incorpora la posibilidad de que cuente con un periodo adicional de 3 meses para completar las maniobras necesarias cuando se encuentre en zonas de practicaje de bajo o inexistente flujo de arribos y zarpes de buques mercantes, previa autorización de DICAPI.
- Se extendió el plazo de habilitación de los prácticos marítimos por fuerza mayor a un año y se precisa que para la obtención de dicha habilitación, los prácticos deben contar con licencia vigente en la zona de practicaje más cercana de la misma denominación.

Adicionalmente, el 4 de diciembre entró en vigor la Resolución Directoral N.º 716-2024 MGP/DICAPI mediante la cual modifican la Norma de Practicaje en los siguientes aspectos:

- Se consolidan las nuevas zonas de practicaje obligatorio mediante esta Resolución Directoral, dejándose sin efecto las Resoluciones Directorales N.º 1067-2017 MGP/DGCG, 189-2019 MGP/DGCG, 529-2022 MGP/DGCG y 289-2024 MGP/DGCG.
- Se modificó el Apéndice D (D-1 y D-2), E (E-1 y E-2) y O (O-1 y O-2) para precisar y actualizar las zonas de practicaje obligatorio por cambios en la razón social de algunos terminales portuarios, término de contrato de concesión privado o por conclusión del derecho de uso de área acuática.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a: [patriciacastro@esola.com.pe](mailto:patriciacastro@esola.com.pe)

